



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° AMP... 0 2 2 4 DE 2020

(07 OCT 2020)

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION -  
VIVIENDA BIFAMILIAR.**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha **06 de noviembre de 2019**, el señor **CARLOS JULIO TORRES ROCHA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.187.118** expedida en **Cajicá**, actuando como apoderado radicó ante esta Secretaria solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION - VIVIENDA BIFAMILIAR, A LA RESOLUCION N° REC 333 DEL 12 DE JUNIO DE 2018 "POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR**, radicado bajo el número N° **19687-2019** y expediente N° **25126-0-19-0532**, respecto al predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME – SUELO URBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION, LOTE No. 4**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-127841** y Código Catastral **25126-00-00-0002-4065-000**, propiedad de la señora **PIEDAD GABRIELA BELTRAN** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **20.500.196** expedida en **Cajicá**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO**, actividad **RESIDENCIAL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION**.

Que obra como antecedentes urbanísticos de carácter administrativo los siguientes:

**RESOLUCIÓN No. REC 333 DEL 12 DE JUNIO DE 2018 POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR.**

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto de la valla de inicio del trámite conforme a radicación del **12 de noviembre de 2019** mediante anexo parcial No. **22066-2019**, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **18 y 21 de noviembre de 2019**.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones **No. 602 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación, la cual fue notificada el **21 de enero de 2020** a la señora **PIEDAD GABRIELA BELTRAN** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **20.500.196** expedida en **Cajicá**.

Que con anexo radicado No. **1997-2020 del 19 de febrero de 2020**, anexo radicado No. **3431-2020 del 09 de junio de 2020**, anexo virtual del **13 de julio de 2020**, anexo virtual del **27 de agosto de**





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

2020, anexo radicado No. 3899-2020 del 07 de septiembre de 2020, anexo radicado el 11 de septiembre de 2020 y anexo radicado No. 3928-2020 del 14 de septiembre de 2020, se procede a radicar las respuestas al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 602 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma con el último de los anexos radicados.

Que con el presente tramite se efectúa la ampliación de las obras autorizadas en la Resolución No 333 del 12 de junio de 2018, la cual consiste en la **construcción de la segunda unidad de vivienda con un área construida en primer piso de 44.45 m2, en segundo piso de 42.75 m2 y en tercer piso de 32.48 m2 para un total de 119.68 m2.**

Que el presente tramite por contener áreas a ampliar es objeto de la liquidación del impuesto de delineación y construcción, para lo cual se expidió la preliquidación **No 0094 del 14 de septiembre de 2020**, por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.904.000.00)** cuyo pago fue acreditado mediante el recibo universal **No 2020000109 del 21 de agosto de 2020**, ante lo cual es procedente expedir la licencia solicitada.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, para adelantar el procedimiento señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, procedió a suspender los términos señalados en el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**, conforme a los motivos allí expuestos.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el **Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020** por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaria de Planeación conforme a lo señalado en el **Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020** expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION - VIVIENDA BIFAMILIAR, A LA RESOLUCION N° REC 333 DEL 12 DE JUNIO DE 2018 "POR LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR", radicado bajo el número N° 19687-2019 y expediente N°25126-0-19-0532, respecto al predio ubicado en la VEREDA CHUNTAME – SUELO URBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION, LOTE EL KONTIKI, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-127841 y Código Catastral 25126-00-00-0002-4065-000, propiedad de la señora PIEDAD GABRIELA BELTRAN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.500.196 expedida en Cajicá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Se tendrá como arquitecto responsable al señor CARLOS JULIO TORRES ROCHA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.187.118 expedida en Cajicá y matrícula profesional No. A25162003-79187118, y como responsable de los planos estructurales a la ingeniera civil CONSUELO ROMERO ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.558.634 y matrícula profesional No. 25202-23928 CND.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos y aprobados al presente trámite, SEIS (6) PLANOS así:
  - Planos Arquitectónicos: Tres (3) planos Arquitectónicos.
  - Planos Estructurales: Tres (3) planos estructurales.
4. Características básicas del proyecto:

**CUADRO DE AREAS APROBADO EN LA RESOLUCION N° REC 333 DEL 12 DE JUNIO DE 2018.**

DESCRIPCION	M2
AREA DE LOTE	148.60
AREA APROBADA PRIMER PISO – RESOLUCION No. 1126 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012	46.69
AREA PRIMER PISO A RECONOCER	12.89
AREA TOTAL PRIMER PISO	59.58
AREA APROBADA SEGUNDO PISO – RESOLUCION No. 1126 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012	50.34
AREA A RECONOCER SEGUNDO PISO	16.44
AREA TOTAL SEGUNDO PISO	66.78
AREA A RECONOCER TERCER PISO	61.72
AREA TOTAL A RECONOCER	91.05
AREA TOTAL CONSTRUCCION	188.08
AREA LIBRE	89.02
INDICE DE OCUPACION TOTAL	59.90%
INDICE DE CONSTRUCCION TOTAL	126.56%



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**CUADRO DE AREAS PRESENTE TRÁMITE**

CUADRO DE AREAS	
AREA DEL LOTE	148.60
<b>UNIDAD 1 APROBADA MEDIANTE RES 333 DE 2018</b>	
AREA PRIMER PISO	59.58
AREA SEGUNDO PISO	66.78
AREA TERCER PISO	61.72
AREA TOTAL CONSTRUIDA	188.08
<b>UNIDAD 2 TRAMITE ACTUAL</b>	
AREA PRIMER PISO A AMPLIAR	44.45
AREA SEGUNDO PISO A AMPLIAR	42.75
AREA TERCER PISO A AMPLIAR	32.48
AREA TOTAL A AMPLIAR	119.68
AREA LIBRE TERRAZA UNIDAD 2	10.60
<b>AREAS CONSOLIDADAS</b>	
AREA TOTAL PRIMER PISO A CONSTRUIR	104.03
AREA TOTAL SEGUNDO PISO A CONSTRUIR	109.53
AREA TOTAL TERCER PISO A CONSTRUIR	94.20
AREA TOTAL A CONSTRUIR	307.76
AREA A LIQUIDAR	119.68
AREA LIBRE PATIO	44.57
AREA LIBRE TERRAZA UNIDAD 2	10.60
INDICE DE OCUPACION	70.00%
INDICE DE CONSTRUCCION	207.11%
UNIDADES DE VIVIENDA	2
UNIDADES DE PARQUEADERO	2

**ARTICULO TERCERO:** El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución y deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único 1077 de 2015, y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

**PARÁGRAFO:** El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ARTICULO SEXTO.** La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEPTMO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, a los... **07 OCT 2020** .....

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ  
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Arquitectónica	Leydy Karina Torres Gil		Profesional Universitario
Revisión Estructural	Martha Estella Gutiérrez Rojas		Profesional Especializado
Revisión jurídica	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			





Jeyson Santiago Velandia Cortés <jeyson.velandia.cto@cajica.gov.co>

## NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0224 EXP 19-0532

1 mensaje

7 de octubre de 2020, 15:28

**Jeyson Santiago Velandia Cortés** <Jeyson.Velandia.cto@cajica.gov.co>  
Para: arqcarlostorres7025@hotmail.com  
Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>  
Cco: Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0224 del 7 del mes de octubre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0523 que contiene la solicitud de licencia urbanística de ampliación la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Cordialmente,

**Jeyson Santiago Velandia Cortes**  
Contratista  
Secretaría de Planeación  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837653

 **RESOLUCION AMP 0224 - 19-0532.pdf**  
2453K

